

1338-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LIBERIA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea que nos ocupa se designaron en ausencia a los señores Roberto Chacón Arroyo, cédula de identidad n° 104550945, Carlos García Morales, cédula de identidad n° 503990506, Azhaydee Ortega Méndez, cédula de identidad n° 500970293 y Madellin Briceño Muñoz, cédula de identidad n° 109780232, aportando en el acto, únicamente la carta de aceptación de la señora Briceño Muñoz.

Posteriormente, en fecha ocho de noviembre del presente año, el partido político aportó las cartas de aceptación de los señores Chacón Arroyo y Ortega Méndez, cumpliendo con los requisitos legales para su acreditación.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104550945	ROBERTO CHACON ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502980249	YORLENY MARIA GUTIERREZ CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
503960347	ADRIANA VARGAS VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE

110390423	JOSE MAURICIO VARGAS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
109780232	MADELLIN ELENA BRICEÑO MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
500970293	AZHAYDEE ORTEGA MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503960347	ADRIANA VARGAS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110390423	JOSE MAURICIO VARGAS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109780232	MADELLIN ELENA BRICEÑO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502980249	YORLENY MARIA GUTIERREZ CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se acredita la designación en ausencia del señor Carlos Mario García Morales, cédula de identidad n° 503990506, en los puestos de tesorero propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), el señor García Morales, posee su domicilio electoral en el cantón Flores, de la provincia de Heredia. En virtud de lo anterior, su designación no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo anterior, los cargos vacantes de tesorero propietario y delegado territorial propietario deberán ser designados por la agrupación política cuando lo consideren oportuno, mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Liberia.

Tome en cuenta la agrupación política que, de conformidad con lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario, cuyas designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica
Ref., No.: S 06925-06977-2024